



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-331-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SINDYA GASCA HERRERA
DEMANDADO:	EDWIN HAMES PEÑA MUÑOZ DIAZ

En atención a la cautela solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, SE ORDENA:

1. Decretar el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos devengados por el señor **EDWIN HAMES PEÑA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.729.417, para lo cual se oficiará al pagador de la de la empresa MASIVO CAPITAL BOGOTA, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$16.000.000,oo.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

<i>No PROCESO</i>	41001311000320210033100	
<i>No CUENTA</i>	410012033003	
<i>DEMANDANTE</i>	C.C. 1075243176	SINDYA GASCA HERRERA
<i>DEMANDADO</i>	C.C. 7.729.417	EDWIN HAMES PEÑA MUÑOZ

Elabórese la comunicación y remítase al correo electrónico radicacioncorrespondencia@masivocapital.co.

Notifíquese.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp